



La Demanda

3ra Edición

Flavia G. Melgarejo - Virginia Badino Varela

- Guía teórico-práctica para confeccionar una Demanda
 - La demanda en los diferentes procesos
 - La demanda en el juicio ejecutivo
 - La demanda en procesos especiales. Juicio de alimentos
Juicio de desalojo. Juicio de divorcio
Sucesión testamentaria
 - La demanda laboral
 - Diccionario de términos procesales
- Incluye: Modelos de escritos. Formularios. Datos útiles
Casos prácticos. Sumarios de jurisprudencia
Legislación actualizada

C.A.B.A Y PROV. BS. AS.

Desarrollo completo del proceso



Editorial Estudio

CAPÍTULO I

CUESTIONES PREVIAS A TENER EN CUENTA ANTES DE INICIAR LA DEMANDA

1. ENTREVISTA CON EL CLIENTE

Existen distintos tipos de entrevista, la que aquí nos ocupa es la entrevista profesional que se da entre el abogado y su cliente. En general, poca formación recibimos en este aspecto en nuestro estudio de grado y, sin embargo, muchas veces de estas reuniones depende que nos encarguemos de la resolución del conflicto que se somete a nuestra consideración.

Ya preliminarmente podemos distinguir dos roles claramente diferenciados. El del abogado “entrevistador” y el del “entrevistado”. El del primero, sin duda es de superioridad respecto al entrevistado, que acude a nuestro despacho en busca de una solución jurídica. Es importante entonces que ocupemos ese rol, no solamente en función de la manera en que se desarrollará la reunión -que siempre estará dirigida por el profesional- sino además que tengamos en cuenta nuestra imagen, la formalidad con la que tratamos al cliente, el lugar donde se desarrolla el encuentro, etc. Esta es nuestra primera oportunidad para convencer al cliente de que somos los profesionales más idóneos para aportarle los medios que darán solución a su problema.

Si bien hay tantos clientes como personas en este mundo, el que concurre a nuestro estudio lo hace ávido de respuestas y en la mayoría de los casos afectado emocionalmente por un conflicto, por lo que es fundamental que sepamos cómo desarrollar la entrevista a fin de poder canalizar su ansiedad, contenerlo y, especialmente, extraer de su relato los datos que nos serán necesarios para brindar un adecuado asesoramiento.

Sin duda no es tarea fácil. El relato del cliente y su estado emocional pueden impresionarnos, conmovernos o perturbarnos en base a nuestras experiencias personales, creencias, expectativas, valores éticos y morales, etc. Es decir, el ser humano elabora su percepción a partir de una imagen selectiva y a veces distorsionada respecto de la realidad. Es lógico que así suceda y resulta imposible despojarnos de esta visión, pero es necesario que aprendamos a identificar los sentimientos que están en juego y así evitar que influyan en el estudio del caso, ya que irá en desmedro de nuestra objetividad para el adecuado análisis del asunto.

Estas reglas de conducta también se aplican al entrevistado. Éste no proveerá un relato objetivo, seguramente nos dará su “verdad” de los hechos y tratará de enfatizar los puntos que cree lo favorecen, procurando

(CONTINÚA)

CAPÍTULO VII

CASOS PRÁCTICOS

En este capítulo, expondremos 2 modelos de demanda en base a casos concretos. De esta forma, intentaremos aportar la mayor cantidad de datos posibles, siguiendo el estilo de una demanda que se presenta a fin de iniciar la acción.

Previo a analizar cada modelo, resulta conveniente ver cada tipo de encabezamiento que se puede utilizar, dependiendo de quien se presente y en qué calidad lo haga. También veremos otras cuestiones a tener en cuenta, tales como la obligación fiscal, y el cumplimiento de la mediación previa obligatoria.

I. DISTINTOS TIPOS DE ENCABEZAMIENTOS

a) Encabezamiento por derecho propio: si se presenta la parte por derecho propio, la redacción será la siguiente:

Señor Juez:

Rosa Gomez, por derecho propio, con domicilio real en la calle Av. Italia nro 2215 Piso 7 “A”, y constituyendo el domicilio procesal, junto con mi letrado patrocinante el Dr. xxxx T° y F° del CPAFC, en la calle Carlos Pellegrini nro 10250 2° “6”, ambos en Capital Federal, constituyendo domicilio electrónico (nro CUIT letrado), a V.S. respetuosamente digo:

b) Encabezamiento por representación voluntaria:

b 1)

“Señor Juez:

(Nombre del abogado apoderado), por la representación que acreditaré constituyendo domicilio procesal en la calle Carlos Pellegrini nro 10250 2° “6”, conjuntamente con mi letrada patrocinante la Dra. (Nombre del letrado que patrocina) (T° y F° del CPAFC), constituyendo domicilio electrónico (nro CUIT letrado), a V.S. respetuosamente digo:

PERSONERÍA:

Que vengo en nombre y representación de la (Nombre de la parte que se representa), con domicilio real en la calle Av. Italia nro 2215 Piso 7 “A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo justifico con la fotocopia del poder general que adjunto acompaño, debidamente certificada y bajo juramento declaro que es fiel a su original vigente”.

(CONTINÚA)

Tasa de Justicia. Para el caso que se abone la tasa de justicia, se practicará liquidación al sólo efecto de su pago, calculando el porcentaje correspondiente al art. 2 de la Ley 23.898 o si procediese (según la acción a iniciar) la tasa reducida prevista por el art. 3 de la citada ley.

Mediación Previa Obligatoria. Se debe acompañar, junto a la demanda, el acta de cierre de la mediación obligatoria, con resultado negativo, dando cuenta que se ha cumplido con esta instancia.

CASOS Y MODELOS

A continuación analizaremos 2 casos distintos, para desarrollar luego las respectivas demandas, con la mayor cantidad de datos posibles, a fin de darle al lector una guía acerca del contenido real de un escrito de demanda.

En el primer caso, la demanda se desarrollará dentro del ámbito de un “proceso ordinario”; mientras que en el segundo caso será desarrollada a partir de un “proceso sumarísimo”.

CASO N° 1

Juicio de conocimiento ordinario - Daños y perjuicios - Producción de prueba anticipada.

a) Relato del caso

A causa de un accidente en la vía pública, la Sra. Rosa Gómez presenta lesiones graves que consisten en pérdida del conocimiento y quebradura de mano derecha. El día 13/10/2017 alrededor de las 15 hs, por la vereda y al cruzar el garaje del inmueble de la calle Italia..., es embestida brutalmente por un automóvil “que sale a toda velocidad”. Ella indica que sale despedida varios metros cayendo al piso, apoyando la mano derecha para luego caer de espaldas golpeándose la cabeza.

La misma es socorrida y llevada al centro de salud más cercano.

Como antecedente en su salud, padece una cardiopatía consistente en una angina de pecho inestable agravada por ser hipertensa. Refiere que, desde el accidente, su salud ha empeorado, debiendo ser internada periódicamente a causa de su enfermedad cardíaca.

b) Acción a iniciar

Importancia de la producción de la prueba anticipada:

A partir del análisis del caso se aconseja el inicio de una acción de “daños y perjuicios” derivados de un accidente en la vía pública.

En atención al delicado estado de salud de la damnificada se decide pedir la producción de prueba anticipada. Es decir, ante el peligro de deceso de la actora y la eventual imposibilidad material de poder producir la prueba

pericial traumatológica (cuya producción es indispensable a fin de probar los daños en la salud) se solicita la producción anticipada conforme lo dispone el art. 326 del Cód. Procesal.

En ese mismo escrito se desarrolla la demanda de daños y perjuicios.

c) Particularidades del caso

A fin de evitar confusiones, aclaramos que este caso presenta las siguientes particularidades que pueden no presentarse en otros casos:

1. La demanda la inicia el abogado apoderado -representación voluntaria- (ver encabezamiento)
2. Se solicita, en el mismo escrito de demanda, la producción de prueba anticipada, por las características del caso (ver punto II, “*Solicita producción de prueba anticipada*”).
3. Paralelamente se inicia una causa en sede penal, por lesiones (ver punto IV de la demanda, “*Causa Penal*”).
4. Hay prueba documental en poder del demandado, y en poder de terceros, por lo cual se pide su remisión (ver punto VII.A. de la demanda, “*Prueba documental*”).
5. Se pide “exención de la tasa de justicia” por haberse iniciado un incidente de “Beneficio de litigar sin gastos” (Ver punto X de la demanda, “*Exención tasa de justicia*”).

d) Modelo de demanda

SOLICITA PRODUCCIÓN DE PRUEBA ANTICIPADA. - PROMUEVE DEMANDA. - SOLICITA TRAMITE ORDINARIO. - FACULTAD DE AMPLIAR

Señor Juez:

(...Nombre y Apellido del abogado apoderado...), por la representación que acreditaré constituyendo domicilio procesal en la calle Carlos Pellegrini n° 10250 2° “6”, Zona de notificación N°... conjuntamente con mi letrada patrocinante la Dra. (...Nombre y Apellido del letrado que patrocina...), (T° y F° del CPAFC), constituyendo domicilio electrónico (nro CUIT letrado), a V.S. respetuosamente digo:

I.- PERSONERÍA

Que vengo en nombre y representación de (...Nombre de la parte que se representa...), con domicilio real en la calle.....

(CONTINÚA)

CAPÍTULO VIII
MODELOS DE ESCRITOS

1. MODELO DE CITACIÓN EXTRAJUDICIAL A LA CONTRARIA**EXTRAJUDICIAL A LA CONTRARIA**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de de

Señor

Domicilio

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mi carácter de apoderado de la Sra. a fin de invitarlo a concurrir a las oficinas sitas en la calle piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día ... de del corriente año a las ... horas, con el objeto de conversar temas de interés relacionados con la deuda que usted mantiene con mi mandante en virtud del contrato de celebrado entre ambos en fecha Es nuestra intención arribar a un acuerdo de pago respecto de la mencionada deuda a fin de evitar mayores costos y perjuicios.

En caso de inasistencia, quedará entendido que usted carece de intenciones de arribar a una solución extrajudicial en la cuestión que se trata, por lo que nos veremos obligados a iniciar de inmediato las pertinentes acciones legales contra usted y quienes resultaran sus garantes solidarios.

Lo saluda atentamente.

FIRMA DEL
APODERADO

(CONTINÚA)

CAPÍTULO IX
FORMULARIOS

1. FORMULARIOS PARA MEDIADORES

ANEXO. INSCRIPCIÓN MEDIACIÓN FAMILIAR

ANEXO I

Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos	Mediador/s	
	Apellido/s	
Registro de Mediadores Ley N° 26589	Nombre/s	
Mediadores Familiares	Matrícula del REGMED	

BUENOS AIRES _____

Quien suscribe la presente solicita su inscripción a la Instancia de Evaluación de Idoneidad para ingresar al REGISTRO DE MEDIADORES de la Ley N° 26.589, en su apartado espacial de Mediadores Familiares.

Declara conocer y aceptar las condiciones de inscripción al Registro de Mediadores en su apartado especial de Mediadores Familiares, las etapas de evaluación, propósitos, instrumentos, escala de calificación, criterios de evaluación y demás circunstancias establecidas en la Ley N° 26.589, el Decreto N° 1467/11, la Resolución y la Disposición DNMYMPRC N°.....

A los efectos de este trámite mantiene el domicilio constituido en el REGMED.

Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

He realizado el "CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR" cuyo certificado en copia acompaño, aprobado por Disposición N° DI-2017-1- APN-DNMYMPRC/MJ y su modificatoria en:

Denominación Entidad Formadora	Habilitación N°	N° Certificado	Fecha Finalización

DNMyMPRC

Firma y Aclaración del Mediador

CAPÍTULO X
SUMARIOS DE JURISPRUDENCIA

♦ ÉTICA EN LA ACTUACIÓN PROFESIONAL

1. ABOGADO QUE ACTUÓ ESTANDO SUSPENDIDO EN EL USO DE LA MATRÍCULA

El abogado denunciado actuó como letrado patrocinante de la parte requerida en una audiencia de mediación pese a encontrarse suspendido en el uso de la matrícula por falta de pago de las anualidades (art. 53 de la ley 23.187). En su actuación, acompañó a una audiencia a pedido expreso de su cliente que no aceptó ser acompañado por otro profesional y suscribió un formulario como letrado patrocinante, pese a encontrarse suspendido en el uso de su matrícula profesional. No puede este Tribunal eximir de responsabilidad al matriculado que esgrima como defensa la falta de conocimiento de las normas plasmadas en el ley 23.187, como tampoco por el hecho de encontrarse al día con las obligaciones colegiales con anterioridad a ser notificado de la existencia de los presentes actuados, pues a la fecha de celebrarse la audiencia se encontraba suspendido. En virtud de lo dispuesto por el art. 44 inc. c) se aplicó al letrado denunciado la sanción de multa prevista en el art. 45 inc. c) de la ley 23.187, confirmada por la Alzada.

“A., J. C. s/conducta” -16/07/01- Tribunal de Disciplina - Sala Tercera.

“A., J. C. c/CPACF” - 27/12/01- CNACAF - Sala Quinta.

2. DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CLIENTE

La faena del ejercicio profesional de la abogacía, trae aparejadas responsabilidades al abogado como colaborador del juez y en servicio de la justicia (art. 59 inc. 1 ley 5177), y desde ese punto de vista es obvio que hace a la esencia de su deber profesional consagrarse enteramente a los intereses de su cliente, y poner en la defensa de los derechos del mismo su celo, saber y habilidad, siempre con estricta sujeción a las normas morales, al margen de la cuantía del asunto (art. 1, Normas de Ética Profesional). Y he aquí, que en ese quehacer, suele suceder que los abogados se esmeran en ejercer del mejor modo posible la defensa de los derechos del cliente, y creen que los escritos más extensos -en el caso, la expresión de agravios-, son los que resultan más adecuados, porque brindan mayores argumentaciones. Sin embargo, cuando esas piezas alcanzan a una extensión desmesurada, en lugar de favorecer la defensa, la obstaculizan, pues supone para el tribunal un gran esfuerzo, en miras a desentrañar esas alegaciones muy frondosas, que suelen obscurecer el cielo de la Justicia, dificultando la comprensión.

“Pizzio, Santos y otro c/ Cadi Breccia S.A. s/ Cumplimiento de contrato. Cobro de pesos y Daños y Perjuicios.” - 28/07/1994 - Mag. Votantes: Sosa-Crespi.

3. BÚSQUEDA POR EL LETRADO DE SOLUCIONES AUTOCOMPOSITIVAS

La actitud del abogado debe estar encaminada, como verdadero deber a su cargo, a favorecer y propiciar, -antes y aún durante el proceso-, las soluciones autocompositivas, a condición, desde luego, que en su contenido sean razonables y justas para las partes. Deber aún más imperioso y pronunciado en los conflictos de familia, toda vez que conforme estatuye el art. 13 de las Normas de

(CONTINÚA)

CAPÍTULO XI

DATOS ÚTILES

1. UBICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRIBUNALES

1) CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Talcahuano N° 550, piso 4°

2) JUSTICIA CIVIL ORDINARIA

- Cámara de Apelaciones: Lavalle N° 1220
- Defensoría de Menores de Cámara: Lavalle N° 1220
- Juzgados de 1° Instancia (son 110): Lavalle N° 1220 y N° 1212, Talcahuano N° 550 y N° 490 y Av. de los Inmigrantes N° 1950
- Defensorías de Menores e Incapaces (son 7): Tucumán N° 1393 y Uruguay N° 714.

3) JUSTICIA COMERCIAL ORDINARIA

- Cámara de Apelaciones: Av. Presidente Roque Sáenz Peña N° 1211
- Juzgados de 1° Instancia (son 26, con 2 secretarías cada uno): Av. Roque Sáenz Peña N° 1211, Av. Callao N° 635, Marcelo T. de Alvear N° 1840 y Talcahuano N° 550.

4) JUSTICIA LABORAL ORDINARIA

- Cámara de Apelaciones: Lavalle N° 1554
- Juzgados de 1° Instancia (son 80): Av. Presidente Roque Sáenz Peña N° 760, Lavalle N° 1268, Presidente Perón N° 974/990, Cerrito N° 264 y Sarmiento N° 1118.

5) JUSTICIA ORDINARIA CRIMINAL Y CORRECCIONAL

- Cámara de Apelaciones Criminal y Correccional: Viamonte N° 1147/55.
- Juzgados en lo Criminal de Instrucción (son 49): Lavalle N° 1171, Talcahuano N° 550 y Av. Comodoro Py N° 2002.
- Tribunales Orales en lo Criminal (son 30): Paraguay N° 1536, Av. Comodoro Py N° 2002, Lavalle N° 1171 y Talcahuano N° 550
- Fiscales de 1° Instancia de Instrucción: Cerrito N° 536 y N° 550, Paraguay N° 1536, Lavalle N° 1638, Paraná N° 425 y Presidente Perón N° 2455.
- Juzgados de Menores (son 7): Talcahuano N° 550

(CONTINÚA)

CAPÍTULO XII
DICCIONARIO DE TÉRMINOS PROCESALES

REGLAMENTO PARA LA JUSTICIA NACIONAL (Acordada del 17/12/52)

-Parte Pertinente-

CAPÍTULO II

Art. 35. Registro de expedientes a sentencia.- Las cámaras de apelaciones y los juzgados llevarán un registro de los expedientes en estado de ser resueltos, clasificados separadamente por orden cronológico de entrada a sentencia y por la índole de las causas. En esta segunda parte del registro serán especialmente señalados los juicios de preferente despacho.

Art. 36. Orden de despacho.- Las causas serán resueltas en el orden de su entrada a sentencia. Sin embargo, serán de preferente despacho los recursos de *hábeas corpus* y de hecho; las causas sobre derecho de reunión; servicio militar; las de naturaleza penal; los juicios de alimentos, indemnizaciones por incapacidad física, cobros de salarios, sueldos y honorarios, jubilaciones y pensiones; las cuestiones de competencia y medidas precautorias; las ejecuciones fiscales y los interdictos, acciones posesorias e incidentes. Excepcionalmente se podrá disponer la preferente resolución de una causa no comprendida entre las anteriores, cuando mediara atendible razón de urgencia.

Art. 37. Firma y sello.- Las providencias de trámite podrán ser suscritas con media firma. En las demás actuaciones deberá emplearse la firma entera. Ambas serán aclaradas al pie con sello de goma. Los oficios, exhortos, certificados y otras piezas análogas llevarán, además en cada foja, media firma y el sello de tinta correspondiente a quienes los expidan.

Art. 44. Citas.- Las resoluciones no deberán contener citas ni fojas en blanco; mencionarán con precisión las normas y resoluciones que invoquen y cuando citen jurisprudencia de la Corte Suprema harán referencia concreta a la colección oficial de los fallos de la misma.

Art. 45. Cargo.- Al pie de todos los escritos deberá ponerse el cargo de presentación autorizado por el secretario con indicación del día y de la hora. Los cargos de los escritos presentados fuera de hora deberán ser suscritos por un secretario del tribunal de la causa o de un tribunal nacional de igual grado que él y cuando no se lo encontrare, por un escribano público de registro, quienes los entregarán personalmente en la oficina respectiva dentro de la primera hora de abierto el tribunal. Cuando el cargo fuera de hora fuese puesto en escrito presentado durante las ferias de enero y julio o las vísperas de ellas, el secretario o escribano que lo autorice deberá entregarlo a primera hora del día hábil subsiguiente ante el magistrado de feria que correspondiese, aunque no hubiese pedido de habilitación del feriado.

Art. 46. Tinta y firma de los escritos.- En todos los escritos deberá emplearse exclusivamente tinta negra. En ningún caso las firmas podrán estar totalmente comprendidas dentro de las estampillas fiscales y siempre deberán ser aclaradas al pie. Los abogados y procuradores indicarán además, el tomo y folio o el número de la matrícula de su inscripción.

Párrafo agregado por acord. del 11/10/67. Será admisible la presentación de escritos, formularios impresos o fotocopiados mediante procedimientos que permitan su fácil lectura. Dichos escritos suscritos en forma corriente deberán tener fondo blanco y caracteres negros suficientemente indelebles.

Art. 47. Encabezamiento. Indicación de la personería y patrocinio.- Todo escrito debe encabezarse con la expresión de su objeto, el nombre de quien lo presenta, su domicilio constituido y la enunciación precisa de la carátula del expediente. Las personas que actúen por terceros, deberán expresar, además, en cada escrito el nombre completo de todos sus representados y del letrado patrocinante si lo hubiera.

Art. 48. Agregación de documentos.- Los documentos deberán ser agregados a los autos en forma tal que sean legibles en su totalidad.

Reserva de documentos. (Acordada del 14/VII/59) 1) Los magistrados en la primera providencia de escritos con los que se acompañen documentos, deberán disponer el desglose de éstos, para ser reservados en secretaría. Podrá prescindirse de la reserva cuando se trate de documentos otorgados por duplicado, o la obtención de otro ejemplar no estuviera supeditada a la voluntad de la parte contra la que el documento se invoca, o de terceros. 2) Los secretarios harán constar mediante nota asentada en el expediente, el cumplimiento de la disposición a que se refiere el artículo anterior. 3) Las partes deberán acompañar copia fotográfica o simple, firmada, de los documentos que presenten, la que se agregará a los autos en el lugar correspondiente al original. A pedido de la parte y con carácter de excepción podrá prescindirse, mediante orden judicial de la agregación a que se refiere este artículo. 4) Los documentos originales se reservarán en lugar que asegure su debida custodia. 5) Corresponderá a cada tribunal organizar el procedimiento de ordenación y control de los documentos reservados, en forma que haga posible su inmediata ubicación. 6) Los documentos quedarán reservados en el tribunal en que la causa haya quedado radicada, y sólo se remitirán, sin agregárselos al expediente, a los tribunales de las instancias superiores o al

(CONTINÚA)

www.editorialestudio.com.ar

 facebook.com/editorialestudio

 Editorial Estudio

